

# LA MIGRACIÓN Y LOS DERECHOS DEL NIÑO

Por María Laura Serra

## RESUMEN

A la luz de la Convención de los Derechos del Niño y de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, es que el presente trabajo expone de que manera el proceso de migración -realidad que yace en los países de América Latina-, tiene correlato en los derechos fundamentales de niños y niñas.

El presente ensayo discurre acerca del derecho a migrar y sus distintos escenarios con los niños como principalísimos protagonistas. Escenarios que envuelven conflictos vinculados con la pobreza y la vulneración de los Derechos Sociales. Se analiza cuales son los impactos que genera esta situación con respecto a los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes de Latinoamérica. Se realiza un esbozo comparando las distintas legislaciones y políticas migratorias de Estados latinoamericanos, pretendiendo generar una visión común respecto a la migración y los derechos de los niños y niñas, creando un marco teórico donde ellos estén considerados como sujetos de derechos, amparados por la Convención de los Derechos del Niño.

## PALABRAS CLAVE

Derechos del niño y la niña - Migración en América Latina - Vulneración de Derechos Humanos - Interés superior del niño.

# LA MIGRACIÓN Y LOS DERECHOS DEL NIÑO

Por **María Laura Serra\***

*La construcción social de la diferencia como estigma, en ocasiones, se basa en la ignorancia y el prejuicio* (PEREZ DE LA FUENTE, 2005).

El presente ensayo está construido sobre la base del multiculturalismo, entendiendo a tal concepto como una de las posibles respuestas normativas frente al pluralismo cultural. (PEREZ DE LA FUENTE, 2005). El multiculturalismo surge de la creencia en el pluralismo de valores, y en particular, en la validez de los diversos valores plasmados en las prácticas que constituyen los diversos valores de las distintas sociedades en muchos sentidos incompatibles (RAZ, 2001).

El escenario físico de este ensayo está concentrado en la región de América Latina, entiendo a ésta como las regiones de América donde se hablan lenguas latinas, es decir las lenguas romances derivadas del latín (español, portugués, francés).<sup>1</sup>

## I.- El fenómeno de migración en América Latina.

Las tendencias de la migración en América Latina a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y la primera del XX permite identificar tres grandes patrones: la inmigración de ultramar, la migración intraregional y la emigración hacia el exterior (CELADE, 2002). El presente ensayo tiene como único escenario la migración intralatinoamericana, cuyo aumento ya se advertía durante los años setenta.<sup>2</sup> Actualmente, dentro del continente, cruzan las fronteras internacionales miles de niños por año, acompañados por su familia o no acompañados.<sup>3</sup> Estos niños sufren vulneraciones a sus derechos humanos, a sus derechos de niños.

El fenómeno de migración intra regional en América Latina (y en el mundo) tiene su motor en la inestabilidad política, crisis económicas recurrentes, bajos salarios y escasas oportunidades laborales en los países de origen. En la actualidad se intensifica la migración intra regional y países como Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Venezuela se constituyen o se mantienen en los destinos preferidos de los migrantes regionales (KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG, 2009).

Es así que los grandes flujos de migración intra regional se dan principalmente desde Colombia a Venezuela y desde Bolivia, Paraguay y Perú hacia la Argentina. Los nuevos flujos se están desarrollando desde Colombia al

\* María Laura Serra es Abogada, posee una Beca de Investigador en formación del Centro de Investigación y Docencia en Derechos Humanos Alicia Moreau, Facultad de Derecho UNMDP, Mar del Plata.

<sup>1</sup> Los países que la componen son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Republica Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay, Venezuela.

<sup>2</sup> Sobre ello, v.: División de Población, United Nations, CELADE (Organization) *op.cit.* pp. 542.

<sup>3</sup> Un niño o niña no acompañado es una persona menor de 18 años, que se encuentra separada de ambos padres u otros parientes y que no está bajo el cuidado de ningún adulto, que por ley o costumbre, esté a su cargo. En Oficina Regional del ACNUR para México, Cuba y América Central, *La Protección Internacional de las niñas y niños no acompañados o separados en la frontera sur de México*, ACNUR, 2006, p. 2.

Ecuador por motivos de desplazamiento<sup>4</sup>; Perú y Colombia hacia Ecuador, debido a la dolarización y desde Perú hacia Chile. También en el Caribe existen las migraciones seculares de haitianos a República Dominicana o las más recientes en el centro de América, de nicaragüenses a Costa Rica.

Son diversas las causas de la migración y el perfil de los migrantes. Muchas personas de escasa formación emprenden el camino peligroso hacia países lejanos huyendo de la miseria, otros, altamente calificados, a menudo ya han estudiado en el extranjero y allí esperan mejores oportunidades profesionales; también se encuentran aquellos que por falta de libertades políticas deben abandonar su país y buscar una nueva patria. Tal diversidad torna difícil dar respuestas sencillas a los desafíos que plantea la migración (KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG, 2009).

La inmigración pone en evidencia que la esfera pública de las sociedades democráticas se consolida en una serie de criterios que institucionalizan la exclusión, lo que socava la idea de universalidad de derechos (PEREZ DE LA FUENTE, 2005).

## II.- La vulneración de los derechos del niño en los procesos migratorios y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Se aprecia que muchos proyectos migratorios se traducen en formas de mejoramiento personal, pero también se advierte la vulneración de los derechos humanos en otros casos, en especial cuando los afectados son niños, niñas y adolescentes (LIWSKI, 2008). La búsqueda de expectativa y mejoramiento de oportunidades, de tranquilidad y alejamiento de las situaciones de violencia o pobreza se torna al mismo tiempo, en un desafío para la reorganización familiar y la garantía plena de derechos en los niños que se encuentran en esta situación.

El fin de los derechos fundamentales (entendiendo por derechos fundamentales los derechos humanos positivizados) es el de respetar la libertad que el individuo tiene que tener garantizada para dirigir su propia vida (CAMPOY CERVERA, 2006), objetivo que hizo ver Kant cuando en su obra *La metafísica de las costumbres* dice: "No hay sino un derecho innato. La libertad (la independencia con respecto al arbitrio constrictivo del otro), en la medida en que puede coexistir con la libertad cualquier otro según una ley universal, de este derecho único, originario que corresponde a todo hombre en virtud de su humanidad".

Es necesario un sustrato de bienestar a cargo del Estado para todas las personas. Cuando adherimos a la teoría o concepción social de la libertad estamos hablando que el derecho a la vida se traduce como el derecho a vivir la vida con dignidad. Una sociedad con desigualdades es una sociedad en que la libertad no florece. Se requiere una constante lucha contra la pobreza y las desigualdades, ésta debe comenzar por respetar el derecho del niño, el interés superior que lo envuelve cuyo valor es supremo y la colisión con otros derechos no existe cuando nos referimos a él.

El impacto que sufren los niños con la migración es infinito. La discriminación es la consecuencia principal que provoca el proceso migratorio en los niños. La discriminación a niños, niñas y adolescentes por su condición de migrantes regularizados, irregulares o hijos de migrantes, es un problema regional. Un efecto de la discriminación es la imposibilidad de niños, niñas y adolescentes de acceder a los derechos económicos, sociales y culturales. La diferenciación de los niños en migrantes o no migrantes, o dentro de esta categoría, en subcategorías como

<sup>4</sup> El fenómeno del refugio colombiano en Ecuador se caracteriza por la invisibilidad social y la desprotección jurídica que afecta a gran parte de los colombianos que han llegado buscando protección. Autoridades ecuatorianas estiman que en Ecuador viven unos 300 mil colombianos sin papeles o en situación migratoria irregular. En *"Refugiado/as colombiano/as en Ecuador: Tendencias y respuestas del Estado y la sociedad civil"*. Serie "Normas y estándares nacionales e internacionales de derechos humanos", nº 1. Editor: Pablo A. de la Vega M. 2004. Centro de Documentación en Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo S.J." (CSMM)

regularizados o no regularizados, trae aparejada la vulneración de derechos humanos básicos como el derecho a la educación y a la salud (LIWSKI, 2008).

Tanto la Convención como los demás tratados internacionales que reconocen el respeto por los derechos económicos, sociales y culturales establecen la protección especial por parte del Estado bajo cuya jurisdicción se encuentren los niños, niñas y adolescentes, independientemente de la regularización de su permanencia en el país o no (LIWSKI, 2008).

### III.- Políticas migratorias estatales y regionales.

Si bien los Estados son soberanos para definir sus políticas migratorias, todos deben proteger y garantizar en forma integral los derechos de niños, niñas y adolescentes (LIWSKI, 2008). De esta manera tomo las palabras de Norberto Liwski, Director de Áreas del Instituto Interamericano del Niño, la niña y los adolescentes (IIN), quien señala que es preciso construir con firmeza la posibilidad de que las políticas públicas reconozcan a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios como las plataformas sobre las cuales deben definirse las legislaciones de cada país, los mecanismos de cooperación bilaterales, los acuerdos regionales en la materia y la institucionalidad que se regulan en cada Estado para garantizar el ejercicio de derechos de los niños en la experiencia migratoria.

Cuando estos procesos migratorios están expuestos a modalidades, medidas o características de intervención por parte de los Estados receptores donde la garantía de los mecanismos que le proporcionan al niño migrante, el derecho básico que plantea la CDN respecto a que debe gozar la plenitud de los derechos allí donde se encuentre y considerarse la reunificación familiar como uno de los objetivos de intervención de políticas públicas, cuando no ocurre encontramos que ese espacio lo ocupa el crimen organizado, y lo ocupa con alto riesgo para esos niños, quienes pueden quedar envueltos en la esclavitud del tráfico, trata de personas, explotación sexual, crimen organizado vinculado al tráfico de drogas y así van perdiendo la expectativa de que la migración se constituya en una oportunidad de reafirmar su desarrollo y sus proyectos personales, para quedar envueltos en gravísimas consecuencias tanto para sí mismos como para terceros.

Las políticas públicas en esta materia viven en permanente tensión. Algunos países han logrado producir legislaciones basadas en un enfoque de derechos humanos y por tanto las migraciones están situadas en esa característica y las medidas administrativas que se adoptan en función de esta nueva legislación, garantizan que estas migraciones puedan quedar contenidas en la legalidad, pero también en la integración social y en el respeto de derechos.

A manera de un breve esbozo se describirán los procesos migratorios de la mayoría de los países que componen la región, a fin de dar cuenta las ausencias o avances respecto a las políticas migratorias.

El escenario de nuestro país respecto a la migración fue cambiando a lo largo de los años. La inmigración europea fomentada por la Constitución Argentina de 1853 bajo la base del precepto de *gobnar es poblar*<sup>5</sup>, destinada a generar un tejido social rural y a finalizar la ocupación de los territorios obtenidos mediante la campaña militar contra los mapuches y ranqueles denominada *conquista del desierto*. La inmigración urbana, principalmente europea y en menor medida de Oriente Medio, producida durante finales del siglo XIX y la primera mitad del XX. Luego con la

<sup>5</sup> Precepto que sostuvo con firmeza Juan Bautista Alberdi convencido de que la consolidación de las extensas fronteras de nuestro país requería de numerosos habitantes para los amplios espacios aún sin poblar. Para construir una Argentina integrada al mercado mundial se requirieron numerosas cantidades de personas, que en su mayoría llegaban de Europa.

inmigración de países vecinos, que continúa a lo largo de los siglos XIX y XX hace que se formen las civilizaciones agroalfareras aparecidas en territorio argentino, a diferencia de la inmigración europea fue siempre considerada un problema por no estar incluida en la que debía ser fomentada en cumplimiento de la Constitución.

La inmigración limítrofe ha representado a lo largo de la historia argentina entre un 2% y un 3% de la población total del país y la importancia relativa de cada una de las comunidades ha ido variando en sus distintas épocas, pasando de una predominancia uruguaya hacia principios del siglo XX a una supremacía de paraguayos y bolivianos en los albores del nuevo milenio (TEXIDO, 2008).

Sin embargo, la falta de estudios serios realizados o promovidos por el sector público incide negativamente y no contribuye a la formulación de una política inmigratoria respetuosa de los Derechos Humanos, superadora de los rasgos discriminatorios de la actual. La Constitución Nacional, reformada en 1994, no modificó el artículo 25 que le otorga al Gobierno Federal la función de fomentar la *inmigración europea*. Así, es como se mantiene la discriminación a favor de la inmigración europea y en general las ideas sobre derechos de los inmigrantes vigentes en 1853. De este modo, las políticas han sido discriminantes, y en momentos racistas, como consecuencia de haberse formulado políticas específicas para los inmigrantes de origen europeo, disimiles de las ideadas para los de origen latinoamericano (OTEIZA, NOVICK, ARUJ, 1996).

Pese a ello, la legislación Argentina, con su ley de Migración nro. 25.871 que deroga a la ley nro. 22.439, hizo un gran avance en la materia teniendo como objetivo los compromisos internacionales de la República respecto a los derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes.<sup>6</sup> Nuestro país ha cambiado la posición en las tres Conferencias Mundiales de Población: En Bucarest (1974), la Argentina considera a la política migratoria como una política alternativa a la de control de la población (...); en México (1984) las migraciones son visualizadas como temática prioritaria, y en El Cairo (1994) el tema es asociado a la productividad económica. (...) Todas las posiciones coinciden en promover una inmigración selectiva. La ley nro. 25.875 cambia el paradigma de la búsqueda exclusiva de la inmigración europea y selectiva establecida en la Constitución Nacional y fija sus objetivos en: a) Fijar las líneas políticas fundamentales y sentar las bases estratégicas en materia migratoria para dar cumplimiento a los compromisos internacionales de la República en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes; b) Contribuir al logro de las políticas demográficas que establezca el Gobierno Nacional con respecto a la magnitud, tasa de crecimiento y distribución geográfica de la población del país; c) Contribuir al enriquecimiento y fortalecimiento del tejido cultural y social del país; d) Garantizar el ejercicio del derecho a la reunificación familiar; entre otros (INADI, 2005).

En el cuerpo de la ley se explicita la exigencia al estado de disponer los instrumentos necesarios para garantizar la integración de los inmigrantes en la sociedad argentina. Específicamente, el artículo 17 estipula que "el Estado proveerá lo conducente a la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros (TEXIDÓ, 2008)".

Bolivia, en relación con otros países latinoamericanos es el país que menos inmigrantes ha recibido en su historia republicana. La emigración de bolivianos hacia países con mejores condiciones laborales, encontró en la Argentina una plaza para la mano de obra barata (VACAFLORES, 2003). De todas formas las cifras certeras no pueden ser reveladas oficialmente puesto que el Servicio Nacional de Migración de Bolivia, luego de haber publicado bajo la iniciativa y colaboración de la OIM en 1997 un Anuario Estadístico, no ha dado continuidad al mismo.

<sup>6</sup> Artículo 3, Ley argentina, nro. 25.871.

La situación de los inmigrantes bolivianos en países de la Región Andina es resultado del extremo atraso, dependencia, pobreza y miseria en la que se debate la gran mayoría del pueblo boliviano. (VACAFLORES, 2003).

En Bolivia, a pesar de sus grandes flujos de emigración, no existe explícitamente una política migratoria, aunque tampoco Argentina apuesta a una política de nivel bilateral con Bolivia respecto al proceso migratorio.

Desde el año 1826 en Bolivia hay un decreto que habla de la importancia que tienen las migraciones, pese a ello no ha habido un avance considerado en la temática.

La norma vigente en la actualidad, es nada más que un Decreto Supremo, el 24423 firmada por Gonzalo Sánchez de Lozada en noviembre de 1996. Los vacíos de este instrumento en las condiciones actuales, llevó a la elaboración del Proyecto de Ley de Migración 124/ 98-99 que habiendo ya pasado por la Cámara de Diputados ha vuelto a manos de sus proyectistas, el Servicio Nacional de Migración, para su revisión, dilatando de esta manera la urgencia de una norma que esté a la altura de las necesidades (VACAFLORES, 2003).

Si bien el Proyecto de Ley recupera en el lenguaje principios de tolerancia y amplitud y está en la línea moderna del rol socioeconómico de las migraciones, no logra escapar a la mentalidad punitiva y policíaca. El control severo de las fronteras como mecanismo de protección del fenómeno del narcotráfico y del terrorismo, son dos objetivos que obnubilan los reales problemas que tiene la entrada, la salida y radicatoria de ciudadanos (VACAFLORES, 2003).

Uruguay es una tierra que fue siempre un lugar de llegada, dado que poseía escasos contingentes de pobladores. Con ritmos muy diferentes en cuanto a los flujos de población inmigrante, mantuvo siempre saldos positivos al recibir más población de la que emigraba. Esta dinámica se alteraría en la segunda mitad del siglo XX, momento en que comenzó la expulsión constante de población, continuando hasta nuestros días. A lo largo de estas casi cuatro décadas de emigración de uruguayos, el Estado prácticamente no hizo nada al respecto (VACAFLORES, 2003). Respecto a la inmigración hay poco que halar de este país, puesto que no recibe como destino personas que emigran de países extranjeros.

En cuanto a las políticas migratorias, Uruguay junto con Paraguay pretende establecer una política migratoria común, la cual quieren introducir en la agenda del Mercosur.

Ecuador, con su nueva Constitución<sup>7</sup> (entrada en vigor el 20 de Octubre del 2008) logra un avance en el respeto de los derechos humanos, consagrando la afiliación voluntaria de los inmigrantes al seguro social, considerando ecuatorianos a las personas nacidas en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador; y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad, entre otras reformas empleadas. El Ecuador tiene la particularidad de ser uno de los pocos países que ostenta la doble calidad de emisor y receptor de migrantes, situación a la cual se suma la acogida de los desplazados de otras naciones –fenómeno diferente pero complementario a la migración- que lo ha convertido en el primer país de refugio de América Latina y últimamente el de país de tránsito (MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN DEL ECUADOR, 2007).

En febrero del 2007 el gobierno ecuatoriano declara, mediante Decreto Ejecutivo nro. 1981, como "Política Prioritaria del Estado el combate al plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral; y, otros medios de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores". Constituyendo un avance en el diseño de políticas, planes y programas de la materia. En su declaración,

<sup>7</sup>Publicación Registro Oficial nro. 449

establece que estas políticas, planes y programas se implementaran sobre la base de cuatro principios: derechos humanos; derechos de los niños, niñas y adolescentes; perspectiva de género y participación.

Considero que México debería tener un ensayo aparte, puesto que en su frontera norte y frontera sur se instauran los puntos más críticos que ha marcado el proceso migratorio, dentro de la región. México no es únicamente un país emisor, sino también de tránsito y destino de flujos migratorios provenientes del centro de América a fin de entrar a los Estados Unidos de Norteamérica. De acuerdo al Informe Indicadores del Desarrollo Mundial, publicado por el Banco Mundial en 2007, entre el 2000 y 2005, la emigración desde los países latinoamericanos alcanzó la cifra de 4 millones 12 mil personas, de las cuales, la mitad son mexicanos. México se coloca así, como el mayor expulsor de migrantes en el planeta, por encima de China, Pakistán e India (NERIO, ALMARAZ, 2007).

En México existe un subregistro importante de niños, niñas y adolescentes migrantes, especialmente de aquellos cuya condición migratoria es irregular (GALLO CAMPOS, 2005).

Pese a ello es posible establecer una cierta magnitud del conflicto, mediante cifras oficiales que indican que en el proceso migratorio de la frontera norte de México los niños y niñas que alcanzan a cruzar la frontera y luego son repatriados, llegan aproximadamente a 39.000 al año (GALLO CAMPOS, 2005), dentro de esos números se agrega el alto porcentaje de niños no acompañados que emigran hacia otras fronteras.<sup>8</sup> Asimismo y de acuerdo a cálculos de Organizaciones no Gubernamentales entregados a la Organización de Naciones Unidas (ONU), aproximadamente tres mil menores de edad indocumentados sobreviven parcialmente en la frontera sur de México. Investigaciones de campo indican que estos niños pertenecen a El Salvador, Guatemala y Honduras, sobreviviendo como vendedores callejeros, empleadas domésticas (OLIVARES, 2009), entre otras formas de trabajo infantil. La política mexicana tiende a confundir el combate al narcotráfico con los trámites administrativos de control migratorio, llegando así a la criminalización de los migrantes, lo que conlleva graves y frecuentes violaciones a sus derechos humanos al ser víctimas de abuso sexuales, mutilaciones, robos y homicidios (NERIO, ALMARAZ, 2007).

Como un pequeño avance, se puede nombrar la reforma efectuada en la Ley General de Población y su Reglamento. En el apartado de Migración declara que "en el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta ley."<sup>9</sup>

También la "Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera Sur de México", realizada en 2005, la cual define cuatro líneas estratégicas:

- a) Facilitación de los flujos migratorios documentados que tienen como destino temporal y definitivo los Estados de la frontera sur de México;
- b) Protección de los derechos de los migrantes que se internan por la frontera sur de México;
- c) Contribución a la seguridad en la frontera sur de México;
- d) Actualización de la gestión de los flujos y de la legislación migratoria, tomando en consideración las particularidades del fenómeno en la frontera sur de México.

<sup>8</sup> Sobre ello, v.: ACNUR; *La Protección Internacional de las Niñas y Niños no Acompañados o Separados en la Frontera Sur De México*, 2008, 24 pp.

<sup>9</sup> Capítulo II, artículo 7º IV, *Ley General de Población*, México, Última reforma publicada DOF 17-04-2009.

De estos pilares se desprenden 28 puntos específicos, pudiendo resumirse de la siguiente manera: una propuesta con enfoque integral y de largo plazo; responsabilidad compartida entre los gobiernos involucrados en la dinámica migratoria además del dialogo y la cooperación entre los mismos; atención especial a grupos vulnerables (mujeres, niños, indígenas, infantes que transmigran solos); repatriación digna, ordenada y segura; reconocimiento a las aportaciones que realizan a México; facilitar la circularidad migratoria; combate al tráfico y trata de personas en todas las modalidades; aceptación y protección de refugiados, asilados y apartidas, facilitar la entrada y salida de extranjeros y creación del Grupo de Alto Nivel y Seguridad Fronteriza (VEGA GONZALEZ, 2008).

Sí es de destacar al Estado de Chiapas, el cual ha puesto en práctica programas, reformas a leyes locales y nueva legislación a favor de los migrantes. Se implementa un Plan Estatal de Desarrollo que promueve el respeto a los derechos humanos incluyendo a los migrantes y se crea la Secretaría de la Frontera Sur que incluye la dirección de atención a migrantes. Desde ahí se instala un mecanismo de reuniones bimestrales con los representantes consulares de Guatemala, Honduras y el Salvador, con los tres órdenes de gobierno para atender los asuntos de salud, seguridad del migrante, procuración de justicia, trata de personas, educación y empleo temporal. Adaptaron un lugar especial para atender a niñas y niños en materia de salud física y mental dentro de la estación migratoria. Asimismo se sanciona la Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas, en esta nueva ley queda prohibido referirse o calificar a cualquier persona, y en particular a los extranjeros con estancia indocumentada, con el término de "ilegales" por ser un término denigrante, ofensivo y equívoco. Queda también previsto en esta Ley, sanciones a las conductas discriminatorias en contra de las mujeres, niñas, niños, adultas mayores, personas con discapacidad, de distinto origen étnico nacional o regional, por su condición físico mental, por su ideología o creencia religiosa, por su preferencias sexuales, por su condición de pre liberados y liberados por sus patrones de conducta social (ANDRADE, 2009).

Guatemala finalizó su guerra civil de 36 años en 1996, esta guerra causó que miles de refugiados políticos huyeran a países vecinos. Los Acuerdos de Paz de Guatemala en 1996 marcaron el fin de las hostilidades abiertas, pero no disminuyeron las tensiones sociales, la violencia política, la desigualdad cruda, y graves dificultades económicas que alimentan las presiones de emigración (OIM, 2009).

Debido a su ubicación geográfica, Guatemala es el país más afectado por la migración irregular debido a que los centroamericanos que regresan de México tienen que atravesar Guatemala, aumentando cada vez más estos flujos migratorios (OIM, 2009).

La Constitución de Guatemala reconoce que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos (art. 4 C.). En general, la Constitución guatemalteca reconoce derechos y libertades fundamentales por igual a nacionales y extranjeros. Sin embargo, en materia de derechos laborales, se les otorga preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros (IDHUCA, 2006).

Durante los últimos años, los gobiernos de Guatemala y México han realizado modificaciones a las leyes y procedimientos para regular los movimientos migratorios en sus respectivos territorios. En particular, Guatemala adoptó una nueva Ley de Migración y México introdujo reformas a la Ley General de Población y su Reglamento, en los apartados correspondientes al tema (FLASCO, 2009).

Sin embargo, el rasgo más preocupante es la prevalencia de una lógica de seguridad sobre consideraciones acerca de la relación entre la migración y el desarrollo. De ahí que el hecho más notable haya sido la orientación hacia medidas cada vez más restrictivas y la adopción de otras, para el aseguramiento, detención, devolución/ deportación

de extranjeros no autorizados. Se puede afirmar que los cuerpos jurídicos y los procedimientos administrativos han sido ampliamente desbordados por las dinámicas migratorias (FLASCO, 2009).

Los procesos migratorios entre Guatemala y México ocurren en el marco de un conjunto de asimetrías estructurales, que, en diversos planos, atraviesan las relaciones entre ambos países. Ello influye en la forma en que estos gobiernos definen políticas diferenciadas respecto de la migración, a pesar de que comparten el carácter de países de origen, tránsito, destino y retorno de flujos migratorios (FLASCO, 2009).

El Salvador, en su Constitución Nacional dispone que los extranjeros están estrictamente obligados a respetar a las autoridades y a obedecer las leyes y adquieren, en consecuencia, el derecho a ser protegidos por ellas (art. 96).

La Ley de Migración de 1958 (LM) y la Ley de Extranjería de 1986 (LE) son los principales cuerpos normativos que regulan el régimen jurídico especial aplicable a los extranjeros, previsto por el artículo 100 de la Constitución (IDHUCA, 2006). El artículo 5 de la Ley de Migración establece tres calidades de ingreso al país: turistas, residentes temporales y residentes definitivos; y sólo autoriza la realización de actividades laborales a residentes temporales y definitivos (art. 7 y 9 LM), aunque a ciertos turistas – identificados como “negociantes” – les permite llevar a cabo algunas actividades remuneradas (art. 22 LM)

En general, la Ley de Migración da un amplio poder discrecional al Ministerio encargado del control migratorio para la expulsión de extranjeros mediante un proceso gubernativo y para la imposición de sanciones (IDHUCA, 2006). Así, el artículo 63 dispone que el Ministerio del Interior “podrá, por motivos discrecionalmente calificados, acordar la expulsión de cualquier extranjero cuya presencia sea contraria a los intereses nacionales. El procedimiento será gubernativo”.

Aproximadamente 2,5 millones de salvadoreños habitan en los Estados Unidos, asimismo, El Salvador como varios de los países del centro de América, es también un país de tránsito lo que crea un gran reto para los gobiernos. Pese a ello, El Salvador no tiene una política migratoria específica, sigue los caminos implementados por las políticas de Norteamérica, agregando a ello que la entrada de remesas es el sostén de los salvadoreños. Esta falta de políticas genera una gran cantidad de pobres y en consecuencia, de inmigrantes.

De acuerdo a la Constitución hondureña, la inmigración está condicionada a los intereses sociales, políticos, económicos y demográficos del país. La ley secundaria debe establecer los requisitos, cuotas y condiciones para el ingreso de los inmigrantes al país, así como las prohibiciones, limitaciones y sanciones a que estarán sujetos los extranjeros. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana (art. 35 C).

La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad. (art. 61 C).

Al igual que México, Honduras en su proceso migratorio, tiene un gran porcentaje de niños no acompañados que emigran a aquel país y a Estados Unidos. A esto se le agrega que ante el problema político que padece Honduras, ya se ha observado la presencia de infantes de ese país en México (ZÚÑIGA, 2009). Sin embargo, la falta una buena política de Estado para retenerlos hace que su condición sea precaria, siendo detenidos o en algunos casos mutilados al cruzar las vías del tren en la frontera. Se registra hasta el año 2008 más de 600 niños y niñas emigrantes deportados, mientras en todo el año 2007 sólo se contabilizó unos 800 (VÁSQUEZ, 2008), estableciéndose como consecuencia un asenso de la problemática.

Los países de Nicaragua y Costa Rica van de la mano cuando se analizan sus procesos de migración, puesto que la migración de nicaragüenses al país de Costa Rica se ha presentado en forma sostenida a lo largo de toda su historia, debido a las características de ambos países y a momentos coyunturales específicos, sobre todo por parte de Nicaragua (CHINCHILLA CERVANTES, 2005). Pese a ello el porcentaje de niños inmigrantes nicaragüenses es relativamente bajo, puesto que la mayoría de los niños hijos de inmigrantes nicaragüenses son nacidos en Costa Rica. En el 2004, el 18% de los nacimientos (12.977) ocurridos en el país, correspondían a madres extranjeras. De ese total, un 85% correspondía a madres nicaragüenses.<sup>10</sup> Los datos oficiales también revelan que de los menores de 12 años, un 54,4% son costarricenses.<sup>11</sup>

Ni Nicaragua ni Costa Rica han fijado una política explícita en torno a los flujos de población nicaragüense hacia Costa Rica. El papel de los gobiernos ante los flujos de migración ha sido pasivo, vinculado a respuestas unilaterales de corte coyuntural más que a estrategias y políticas binacionales debidamente concertadas y de largo alcance (BARAHONA, 2006). Como en el caso de Costa Rica, quien pretende controlar y ordenar las migraciones con un claro propósito de reducir la inmigración y ser selectivo en la admisión de extranjeros (VARELA JARA, s/f).

Con estas complejidades que se observan al describir brevemente la temática involucrada en cada país de América, se demuestra que el problema es grave y complejo y requiere un debate internacional, el cual adquiere, como señala Liwski, una cierta contradicción entre fronteras seguras y fronteras con respeto a los derechos humanos de los niños.

Regionalmente, los países de América Latina comenzaron a dialogar respecto a la migración de sus nacionales. Así, el I Encuentro Sudamericano sobre Migraciones, Integración y Desarrollo realizado en Lima en julio de 1999 convocó a Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, y Venezuela.

En su breve Declaración, estos países reconocen que la intensificación de los movimientos migratorios dentro de la región se debe a problemas de desarrollo económico y social. En la Declaración los países que participaron del Encuentro constatan que han optado por una respuesta asociativa e interactiva a través de los procesos de integración sub-regional (MERCOSUR y CAN), asimismo afirman que existe una preocupación de los países de la región respecto a los derechos humanos de los migrantes. Luego de estas premisas que son los considerandos, declaran que la importancia de los procesos migratorios exige soluciones y recomiendan "incrementar y profundizar el análisis e intercambio de información", "la modernización y el fortalecimiento institucional de los organismos nacionales competentes en el tema", y la "cooperación técnica y financiera internacional".

A este primer encuentro le siguieron las Conferencias Sudamericanas desarrolladas en Buenos Aires, Argentina (mayo de 2000), Santiago de Chile (abril de 2001) y Quito, Ecuador (agosto de 2002). En dichas ocasiones, los gobiernos participantes destacaron en forma conjunta la necesidad de abordar el fenómeno migratorio en la región como una cuestión de fundamental importancia en lo que concierne a las relaciones internacionales entre los países (COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS, OEA, 2008) La IV Conferencia Sudamericana sobre Migraciones realizada en la ciudad de Montevideo, Uruguay en noviembre del 2003, así como la V realizada en La Paz, Bolivia (noviembre de 2004), la VI en Asunción, Paraguay (mayo de 2006) y VII Caracas, Venezuela (2007) y la VIII Montevideo, Uruguay (2008), tuvieron, todas ellas, el objetivo de consensuar una posición sobre temas migratorios, reafirmando que "el ser humano debe ser el centro de las políticas y programas migratorios y, que por

<sup>10</sup> Estimaciones del CCP-UCR con base en cifras del INEC, en *Migración sin retorno: el desafío de la integración social*, <http://www.docstoc.com>.

<sup>11</sup> INEC, censo 2000.

ende los Estados deben "garantizar el respeto de los derechos humanos del migrante, independientemente de su condición migratoria, nacionalidad, condición social, religión, opinión política, origen étnico, género o edad" (COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS, OEA, 2008).

El Consejo Permanente de la OEA, el 17 de abril del 2008, con su Comisión Especial de Asuntos Migratorios convocó a un Foro. En este sentido, los panelistas de este Foro Especial realizaron una serie de comentarios y recomendaciones. Uno de los comentarios estuvo relacionado con las políticas públicas. Los panelistas coincidieron con la acción a elaborar y promocionar mejores políticas en materia migratoria, tanto en países receptores como en países emisores de migrantes. También resaltaron que es necesario contar con información confiable sobre tendencias y flujos de la migración en el Hemisferio. En este sentido, se destacó la importancia de contar con sistemas de información integrales de recursos humanos que permitan conocer, estudiar y caracterizar el problema de la migración, de personal de salud para la formulación de políticas tendientes a mitigar o revertir sus efectos. A su vez en las recomendaciones hablaron de promover un mayor vínculo de políticas entre la migración y el desarrollo procurando incorporar las cuestiones migratorias en los planes nacionales de desarrollo (COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS, OEA, 2008).

Asimismo, uno de los temas de tratamiento fue las migraciones de niños, niñas y adolescentes bajo el enfoque de derechos, allí el IIN señaló que es fundamental impulsar y promover acciones conjuntas dirigidas a garantizar la observancia de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes, particularmente los que se vean sometidos a manifestaciones de discriminación y situaciones de explotación, alentando el desarrollo social de la niñez y sus familias a través de la migración planificada y protegida, así como su participación activa en las sociedades de destino (LIWSKI, 2008). Sumado a ello, generó los siguientes comentarios y recomendaciones que fueron consideradas por un grupo de Estados miembros:

Proteger y respetar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes, independientemente de su condición migratoria.

Garantizar el derecho a la cobertura universal y de calidad de los servicios sociales básicos para todos los niños, niñas y adolescentes en sus países de origen, fundamentalmente los relacionados con la nutrición, salud, educación y vivienda digna.

Prestar especial atención al respeto del derecho a la vida, la participación y la identidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes.

Atender prioritariamente a las niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias a fin de que cuenten con el acceso a los mismos derechos que los niños nacionales y en pie de igualdad con éstos.

Proteger el derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes migrantes desde, hacia o entre nuestros países, estableciendo como meta la erradicación de los subregistros de nacimientos y proveer acceso a la documentación de identidad.

Contar con políticas migratorias con enfoque de derechos humanos que armonicen con las políticas públicas destinadas a la niñez, la adolescencia y sus familias.

Implementar mecanismos de cooperación técnica internacional y elaborar acuerdos de cooperación internacional, regional y bilateral, para desarrollar programas interinstitucionales e intersectoriales que aborden integralmente la problemática.

Asumir el compromiso de capacitar y sensibilizar en Derechos Humanos a los funcionarios y voluntarios encargados de interactuar con niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias.

Promover en los Estados involucrados en procesos migratorios, la prevalencia de condiciones que favorezcan una mayor armonía, tolerancia y respeto entre los migrantes y el resto de la sociedad en los países de tránsito o destino, a fin de eliminar las manifestaciones de racismo, xenofobia y formas conexas de intolerancia, dirigidas contra los migrantes, incluidos los miembros de sus familias.

Fortalecer a las familias a través de la implementación de políticas sociales y económicas alrededor del empleo y la inversión en educación, y específicamente el desarrollo de programas integrales de atención a la niñez y adolescencia con el propósito de brindar a las familias las oportunidades y condiciones para poder cumplir su rol como unidad básica de formación, garantía y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Establecer lineamientos regionales consensuados, sistemas de información y protocolos para la protección especial en los casos de retorno de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas.

Aumentar la coordinación interinstitucional e intersectorial en cada país como forma de proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las formas de explotación sexual comercial, manifiesta y encubierta detrás de otras actividades.

Regionalmente también se puede hablar del Plan de Acción de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) o del llamado *Proceso Puebla*<sup>12</sup>. La primera reunión de la CRM se celebró en 1996 en Puebla, México, por ello a la CRM también es que se lo conoce como Proceso Puebla. El objetivo de la primera reunión fue la constitución de un foro regional sobre migraciones internacionales con la participación de países que comparten, desde distintas perspectivas pero un contexto común, con base en experiencias que involucran situaciones de origen, tránsito y destino de las migraciones. Uno de los grandes logros del Proceso Puebla es permitir e impulsar un diálogo franco y abierto sobre cuestiones migratorias de interés común, a partir de temas como la migración regular e irregular de personas dentro de la región y desde fuera de ella, y al mismo tiempo, tratar de encontrar el debido balance entre la protección de los derechos humanos de los migrantes y la necesidad de los países de salvaguardar el bienestar y seguridad de sus nacionales. El proceso trabaja con base a consensos (ECOSOC, 2005).

Los países miembros de la CRM son: Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, y la República Dominicana. La mayoría son países tratados en el escenario del presente trabajo.

A raíz y en cumplimiento del Proceso Puebla se realizó en la ciudad de San Salvador, El Salvador un Seminario sobre "Mujeres, Niños y Niñas migrantes," en el año 2000, los participantes -principalmente los representantes académicos, de la Sociedad Civil y Organizaciones Internacionales- mostraron su preocupación por las condiciones de las mujeres, niños y niñas migrantes y acordaron una serie de recomendaciones para enfrentar este fenómeno en forma integral<sup>13</sup>, las cuales pueden ser imitadas por el resto de los países de la región de manera multilateral.

En el marco normativo, "a.2) Para niños y niñas migrantes. a.2.1) Instar a la ratificación de instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos de la niñez, en especial los relativos a los Convenios de la

<sup>12</sup> Sobre la estructura y funcionamiento del proceso v.: opulation Division Department of Economic and Social Affairs United Nations Secretariat, *La Conferencia Regional Sobre Migración o Proceso Puebla Como Proceso Consultivo Regional*, UN/POP/EGM-MIG/2005/03, México, Diciembre, 2005

<sup>13</sup> Sobre ello, v. *Seminario Sobre Mujeres, Niños Y Niñas Migrantes*, San Salvador, Febrero 2000, <http://www.crmsv.org>.

Haya." Respecto al Acceso a Servicios, "b.1) Para las mujeres, niños y niñas migrantes. b.1.1) Que los países revisen *sus respectivas legislaciones*, con el fin de mejorar el acceso a los servicios a los migrantes, asegurando el respeto de los derechos humanos. b.1.2) Que *los* gobiernos con asistencia de las Organizaciones Internacionales y la Sociedad Civil difundan y proporcionen los servicios básicos en materia de seguridad social (educación, salud, vivienda, alimentación, asistencia legal y protección) a todo migrante, sin importar su status migratorio. b.1.3) Elaborar un estudio que permita identificar y evaluar las necesidades y servicios sociales que se proporcionan a las mujeres, niños y niñas migrantes en cada país por los gobiernos, organizaciones gubernamentales nacionales e internacionales y los diferentes sectores de la sociedad, con el fin de conocer a las instituciones y actores responsables de instrumentar estas políticas y los recursos que se destinan a estos sectores de la población." En materia de Derechos Humanos, "c.2) Para niños y niñas migrantes. c.2.1) Instar a los países miembros del Proceso Puebla ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño. c.2.2) Establecer mecanismos de control por parte de las autoridades que garanticen un mayor control de las adopciones, así como una efectiva fiscalización de la autenticidad de los padres. c.2.3) Garantizar la atención de los niños y niñas deportados tanto del país de origen como del de destino, creando normas que responsabilicen a los estados involucrados y crear mecanismos de coordinación entre las autoridades de ambos países, que abarquen todo el proceso de seguimiento en su núcleo familia, evitando primordialmente la separación familiar de los deportados. c.2.4) Capacitar a las autoridades migratorias del país *de destino con el objeto* que se sensibilicen al fenómeno *migratorio*, involucrando a niños y niñas *migrantes* en dicho proceso de tal forma que tomen conciencia de sus *propios* derechos. Asimismo, debe sensibilizarse a las autoridades en cuanto a la necesidad de adoptar una actitud adecuada para el tratamiento de los niños y niñas víctimas de persecución en base a género, con la finalidad de que éstos (as) puedan *tener acceso* a los procedimientos de *estatuto de refugiado*." Otro acápite elaborado por el Seminario fue el de las Condiciones de Empleo, en el cual se elaboraron los siguientes puntos: "d.2) Para los niños y niñas migrantes. d.2.1) Elaborar proyectos pilotos sobre redes para monitorear las acciones a beneficiar a los niños/as trabajadores migrantes. d.2.2) Realizar campañas publicitarias (nacionales e internacionales) sobre la *aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño*." Fenómeno Cultural, "e) Para mujeres, niños y niñas migrantes. [...] Organizar la celebración de las Semanas del Migrante desde una perspectiva incluyente de comunidades y organizaciones de migrantes en el exterior, gobiernos y organizaciones de Sociedad Civil nacionales; Realizar eventos especiales en centros educativos preparatorios a las celebraciones de las Semanas del Migrante. Incluir el fortalecimiento de las comunidades entre niñas y niños de los lugares de origen y de destino; Incorporar en los currículos educativos de los países de la región, el tema de la migración asegurando el diseño de una metodología creativa y adecuada de acuerdo a las edades y condiciones de los educandos."

#### IV.- Conclusión.

Tomo las palabras de Luis Carlos Nieto García<sup>14</sup> y las traslado al contexto que nos rodea, y es que la presencia de menores extranjeros en los países requiere respuestas dentro de un marco jurídico de protección que les reconozca el derecho nacional e internacional, respuestas que no pueden basarse en parámetros sancionadores sino educativos. Así es como lo exige el sistema internacional de protección de la infancia (NIETO GARCIA, 2007).

Los derechos de los niños permanecen ligados a la protección general de los derechos humanos. La evolución del pensamiento jurídico permite afirmar que tras la noción de derechos humanos subyace la idea de que todas las

personas, incluidos los niños, gozan de los derechos consagrados para los seres humanos y que es deber de los Estados promover y garantizar su efectiva protección igualitaria. Asimismo, por el principio de igualdad se reconoce la existencia de protecciones jurídicas y derechos específicos de ciertos grupos de personas (CILLERO BRUÑOL, 1997), con vulnerabilidad social, debido a que no están en la misma situación de igualdad. Entre esas personas se encuentran los niños.

La Convención no es meramente una reafirmación de los derechos del niño como persona humana, sino una especificación de estos derechos para las particulares circunstancias de vida de la infancia y adolescencia. La Convención ha elevado el interés superior del niño al carácter de norma fundamental, cual orienta el desarrollo de una cultura más igualitaria y respetuosa de los derechos de todas las personas. Asimismo, contiene principios, entre los cuales se encuentra el de no discriminación (art.2), protección (art.3), efectividad (art.4), autonomía y participación (art.5 y 12). Dworkin señala a estos principios como proposiciones que describen derechos: igualdad, protección efectiva, autonomía, libertad de expresión, etc., cuyo cumplimiento es una exigencia de la justicia (DWORKIN, 1989). Entendiendo de este modo la idea de "principios" y siguiendo esta teoría, existe una obligatoriedad e imposición hacia las autoridades de establecer políticas públicas respecto a los procesos migratorios en la infancia, teniendo como plataforma constructiva a los derechos del niño.

El interés superior del niño dispone de una limitación, una obligación, una prescripción de carácter imperativo hacia las autoridades (CILLERO BRUÑOL, 1997). Se trata de un principio rector de interpretación fundamental que contempla el deber del Estado de colocar el interés del niño por encima de toda medida adoptada cuando en ella se vea involucrado su desarrollo tanto físico como emocional.<sup>15</sup>

En el derecho internacional de los derechos humanos existe lo que se llama la tesis del valor solidaridad. El objetivo de que cada uno alcance la libertad moral es un objetivo común de cada hombre en la sociedad para satisfacer el bien común. Citando a Ignacio Campoy Cervera, lo que se pretende conseguir con el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales es que "el mayor número de personas posible desarrolle al máximo posible el plan de vida que cada uno de ellos individualmente se haya dado (CAMPOY CERVERA, 2006)". Además de esa libertad social que posee el hombre, ya desarrollada a principios de este ensayo, se agrega la concepción de la tolerancia positiva, la cual parte del hecho de la diferencia, no prejuizgándola como necesariamente objetable. La tolerancia positiva no desaprueba las creencias y prácticas de los demás, sino que busca comprenderlas (PEREZ DE LA FUENTE, 2005).

Pero paralelamente a estas concepciones y teorías riquísimas del derecho internacional de los derechos humanos, se puede citar y únicamente justificar el por qué de la necesidad de políticas migratorias con un enfoque en los derechos del niño –ausente en todos los Estados de la región-, al *interés superior del niño*.

El niño -inmigrante o nacional- debe crecer, como indica el Preámbulo de la Convención, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad. Esto no es posible si el niño carece de todos sus derechos, comenzando con el derecho a un nombre y nacionalidad, tal como lo establece el artículo séptimo. Tampoco es posible si no se le garantizan sus derechos sino que, además en el país que se encuentra sea nacional o inmigrante, regularizado o no, sufre diversos tipos de discriminación, corre riesgos de

<sup>14</sup> Luis Carlos Nieto García, Magistrado del Juzgado de Menores nro. 1 de Ávila, autor de *La reagrupación familiar como pretexto: los menores extranjeros no acompañados*, en este artículo el autor afirma que el derecho español nacional e internacional reconoce a los niños un marco jurídico de protección.

abuso y maltrato por autoridades públicas y tiene serios peligros de ser explotado por distintas redes de crímenes organizados.

Cuando hablamos de un niño, donde quiera que este se encuentre, no hay discusión que corresponda citar respecto a su protección y garantías. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño es clara, y referente a los países que la han ratificado, el garantizar el goce pleno de sus derechos es obligatorio para ellos.

## BIBLIOGRAFIA

- ANDRADE, P. (2009) México ha humanizado la política Migratoria: Sabines, Tapachula, Chiapas, <http://www.informativochiapas.tv>, 2009
- BARAHONA, M. (2006) "Migración sin retorno: el desafío de la integración social", <http://www.docstoc.com>, 2006.
- CILLERO BRUÑOL, M. (1997) *Infancia, autonomía y derechos*, Editorial Mimeo, 1997.
- CAMPOY CERVERA I. (2006) *Una discusión sobre la Universalidad de los Derechos Humanos y la Inmigración*, Madrid, Ed. Dykinson S.L., 2006.
- CELADE (Organization), División de Población, United Nations (2002) *América Latina en Los Inicios Del Nuevo Milenio: Simposio Sobre Migración Internacional en Las Américas, Seminarios y Conferencias Series*, United Nations Publications, 2002.
- COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS (2008) "Informe Final IV Conferencia Sudamericana Sobre Migraciones, Resumen", OEA/Ser.G CE/AM/INF.14/08 Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, 2008.
- COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS, "Informe Final VII Conferencia Sudamericana Sobre Migraciones, Resumen", OEA/Ser.G CE/AM/INF.14/08 Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, 2008.
- CHINCHILLA CERVANTES, A C. (2005) *Multiculturalidad (Migración Nicaragua – Costa Rica)* Costa Rica, Universidad de Costa Rica, 2005.
- DWORKIN, R. (1989) *Los derechos en serio*, Barcelona, Ed. Ariel, 1999.
- ECOSOC (2005) *La Conferencia Regional Sobre Migración o Proceso Puebla Como Proceso Consultivo Regional*, México, UN/POP/EGM-MIG/2005/03, Diciembre, 2005.
- FLASCO (2009) "Las migraciones entre Guatemala y México" <http://www.flasco.edu.gt>, 2009
- GALLO CAMPOS, K.I. (2005) "Niñez Migrante, Blanco fácil para la discriminación" México Seminario Internacional Derechos Humanos de los Migrantes, 2005.
- GARCÍA MENDEZ E, BELOFF, M. (1998) *En Infancia, Ley y Democracia en América Latina*, Buenos Aires, Editorial Temis Depalma, 1998.
- IDHUCA (2006), *Tendencias Legislativas sobre la migración en Centroamérica*, noviembre 2006
- INADI (2005) *Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación*, Decreto N° 1086/05, Buenos Aires, 2005.

<sup>15</sup> Paquete Básico de Información sobre la explotación sexual comercial infantil "El derecho internacional en el ámbito de la explotación sexual comercial infantil. Los tratados internacionales y los derechos de la niñez".

- KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG E.V. (2009) *Migración y Políticas Sociales en América Latina*. SOPLA, Rio de Janeiro, 2009.
- LIWSKI, N.I. (2008) *Migraciones de niños, niñas y adolescentes bajo el enfoque de derechos*, Instituto Interamericano del niño, la niña y adolescentes, Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, Comisión Especial de Asuntos Migratorios, Ce/Am/Inf. 3/08 Corr. 1, 18 Abril 2008, Washington, D.C.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN DEL ECUADOR (2007) *Política Migratoria del Ecuador*, Ecuador, Subsecretaría de Asuntos Migratorios y Consulares, Julio 2007.
- NERIO A.L. Y ALMARAZ S. (2007) *La política migratoria en la frontera del sur y la vulnerabilidad de los migrantes centroamericanos*, Centro de Derechos Humanos Fr. Francisco de Victoria, OPAC, abril 2007.
- NIETO GARCIA, L.C. (2007) *La reagrupación familiar como pretexto: los menores extranjeros no acompañados*, Exilibris Ediciones, S.L, Save the Children, Centro de Investigación y Documentación sobre Derechos de la Infancia y la Adolescencia, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, 2007.
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (2008) Ser.G CE/AM-24/08 rev.3, *Comentarios y Recomendaciones de los Panelistas*, Washington, D.C, Foro Especial sobre Asuntos Migratorios, 2008.
- OIM, Guatemala, <http://www.oim.org.gt>, 2009.
- OLIVARES, E., Notimex (2009) "Recomendación al Congreso poblano por secuestro de 21 migrantes de CA", México, La Jornada 2 de Agosto del 2009. <http://www.mediosenmexico.blogspot.com>.
- OTEIZA E., NOVICK S., ARUJ R. (1996) "Política migratoria, inmigración real y Derechos Humanos en la Argentina", Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, 1996.
- PÉREZ DE LA FUENTE, O. (2005) *Pluralismo cultural y derechos de las minorías*, Madrid, Editorial Dykinson S.L., 2005.
- RAZ, J. (2001) *Ética en el ámbito público*, Gedisa, Barcelona, 2001.
- TEXIDÓ E. (2008) *Perfil Migratorio de Argentina 2008*, Buenos Aires, OIM, Noviembre 2008.
- VACAFLORES V. (2003) "Migración interna e intraregional en Bolivia: Una de las caras del neoliberalismo", Bolivia, Globalización Migración y Derechos Humanos, Programa Andino de Derechos Humanos - Universidad Andina Simón Bolívar Revista Aportes Andinos N° 7. Globalización, migración y derechos humanos, Octubre 2003.
- VEGA GONZÁLEZ L. E. (2008) "Aplicación de la política migratoria mexicana en la frontera sur", <http://www.mailxmail.com>, 2008.
- VARELA JARA J., *De la ley y una política migratoria*, Instituto de Estudios Sociales en Población, Universidad Nacional de Costa Rica, [http://www.una.ac.cr/idespo/pdf/migracion\\_s/f](http://www.una.ac.cr/idespo/pdf/migracion_s/f).
- VÁSQUEZ L., *Niños emigrantes son víctimas de ultrajes y mutilaciones*, mayo 2008, <http://www.hondudiariohn.com>.
- ZÚÑIGA R. (2009) "Vienen niños huyendo del conflicto en Honduras", Tapachula, La Prensa <http://www.oem.com.mx>, 2009.